

4º CICLO DEL EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE CUBA – SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS LGBTI



La Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe es una asociación no gubernamental de base comunitaria centrada en la lucha contra la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género como asunto global, siendo una red regional de grupos, colectivas, colectivos y organizaciones de América Latina y el Caribe, dedicadas a lograr la igualdad de derechos para las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI).

Telephone: +5561991066353

Email: ilgalac.oficial@gmail.com

Dirección: Rue Rothschild 20, 1202 Ginebra, Suíza

Website: ilgalac.com/

1. Recomendaciones del 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Cuba

En su último ciclo del Examen Periódico Universal, Cuba recibió dos recomendaciones sobre derechos humanos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género. Una de las recomendaciones (24.75) se refiere a la adopción de acciones positivas para prevenir manifestaciones discriminatorias, y otra (24.76) sobre la creación de campañas sobre la libertad de orientación sexual e identidad de género.

24.75. Continuar con las acciones para prevenir las manifestaciones de discriminación por orientación sexual e identidad de género.

24.76. Mantener las campañas de sensibilización sobre el derecho a la libertad de orientación sexual e identidad de género

Así, aunque el Estado cubano ha adoptado medidas para promover los derechos de las personas LGBTI, esta población sufre graves violaciones de sus derechos humanos, razón por la cual se presenta este informe.

2. Situación de los derechos humanos de personas LGBTI en Cuba

Según información pública del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, en los seis primeros meses de entrada en vigor de la ley del Código de las Familias, el 27 de septiembre de 2022, más de 500 parejas de personas homosexuales habían contraído matrimonio, uno de los derechos que dejó refrendada la referida norma jurídica, aprobada luego de un extenso proceso de consultas populares y especializadas, y un referendo nacional que se realizó el 25 de septiembre de 2022, donde concurrió a las urnas el 74.12% del padrón electoral, y el “sí” al nuevo Código representó el 66.85% de los votos válidos.

El Código de las Familias recibió el respaldo de Igalac mediante una declaración pública publicada el 23 de septiembre de 2022 en nuestras redes sociales, por lo que ello representa en el avance de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex, tal y como constaba en recomendaciones del EPU de 2018 sobre Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, referidas a cuestiones transversales como la igualdad y no discriminación.

Mediante la Ley del Código de las Familias, las parejas y familias homoparentales acceden legalmente a los siguientes derechos:

- Matrimonio.
- Unión de hecho afectiva.
- Adopción.

- Reproducción asistida y gestación solidaria.
- Reconocimiento de la multiparentalidad (más de dos apellidos a hijas e hijos).
- Respeto a la formación y protección de la identidad en niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar conforme a su autonomía progresiva.
- Prohibición de discriminación en el entorno familiar por razón de la orientación sexual y la identidad de género.
- La orientación sexual y la identidad de género como condición por la cual nadie puede ser limitado del desarrollo pleno de sus derechos sexuales y reproductivos en el entorno familiar

Con anterioridad a la aprobación de esta Ley y después del anterior EPU en 2018, Cuba aprobó también mediante referendo una nueva Constitución ratificada el 24 de febrero de 2019 y promulgada el 10 de abril del mismo año, donde se dio solución a los siguientes aspectos en relación con los derechos de las personas LGBTI, que luego fueron desarrollados en el citado Código de las Familias:

- Proscribe y sanciona por ley de forma expresa la discriminación por orientación sexual e identidad de género, entre otros motivos (Artículo 42).
- Reconoce a todas las personas el derecho a fundar una familia, y protege a todas las familias, cualquiera que sea su forma de organización (Artículo 81).
- Suprime la anterior definición del matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer, y lo conceptualiza solamente como una institución social y jurídica, y una de las formas de organización de las familias, que se funda en el libre consentimiento y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges (Artículo 82).

De acuerdo con los informes periódicos de Homofobia de Estado que emite ILGA WORLD, con una actualización del panorama global de la legislación (en su última edición correspondiente a 2020), Cuba es ahora uno de los 11 Estados que incluye en su Constitución una protección expresa contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

La Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba (Parlamento) aprobó también en mayo de 2022 un nuevo Código Penal que entró en vigor en diciembre del mismo año, y que contiene como importantes avances para las personas LGBTI:

- Suprime el tratamiento discriminatorio por razón de género y de orientación sexual al definir el delito de agresión sexual.
- Incorpora el delito de acoso laboral, incluido el que se comete como consecuencia de motivos discriminatorios.
- Contempla el incremento en un tercio de los límites mínimos y máximos de la sanción por lesiones si estas ocurren por motivo de discriminación

por orientación sexual o identidad de género, entre otros motivos.

- Establece las sanciones más severas contra quien ejecute un asesinato por odio, por motivo de la identidad de género u orientación sexual de la víctima, entre otras causas.

Con independencia de estos logros legislativos, el Estado cubano todavía debe insistir en perfeccionar y ampliar sus políticas de protección e integración social de las personas LGBTI, lo cual se expresa en problemas como los siguientes:

- Todavía no hay suficiente conocimiento de las leyes recientemente aprobadas, tanto entre la población como por parte de los operadores del Derecho, y no se aprovechan todas sus posibilidades.
- No pocas personas trans todavía confrontan dificultades para su acceso al estudio y al trabajo, son motivo de discriminación en el ámbito familiar, sin que existan las protecciones prácticas en caso de conflictos, expulsión de hogares, u otras manifestaciones de violencia (centros de acogida, mecanismos de discriminación positiva para estudiar o trabajar, etcétera) . También por esos motivos muchas veces tienen una situación económica precaria lo cual las lleva a vincularse en ocasiones a la prostitución o sexo transaccional, con los riesgos que ello implica como víctimas de violencia. Estas problemáticas, aunque en menor medida, también pueden afectar a las personas homosexuales.
- Como consecuencia de las políticas de sanciones del gobierno de los Estados Unidos contra Cuba, que han afectado aún más el nivel de vida de la población cubana después de la pandemia de Covid-19, la población LGBTI ha sufrido el impacto en aspectos como el acceso a tratamientos hormonales para las personas trans, la disponibilidad de condones, el incremento de infecciones de transmisión sexual, y la escasez de alimentos, medicinas y otros aspectos esenciales para su calidad de vida, por las limitaciones del Estado cubano para realizar importaciones.
- Para modificar el género en su documento de identidad todavía las personas trans requieren cirugías de readecuación genital y un proceso de reconocimiento legal ante los tribunales. Aunque ha habido avances en el procedimiento para el cambio de nombre de acuerdo con la identidad de género autopercebida y reconocida socialmente, este proceso también puede ser más expedito.
- Socialmente todavía existen manifestaciones de discriminación, homofobia y transfobia, que pueden palpase en la cultura popular, lo cual se refleja a veces en los medios de comunicación y en la actuación de otras instituciones u organizaciones.
- Desde septiembre de 2021 el Ministerio de Educación de Cuba decidió aplazar la aplicación de la Resolución 16, de 26 de febrero del mismo año, que aprueba el Programa de educación integral en sexualidad con enfoque de género y derechos sexuales y reproductivos en el Sistema Nacional de Educación, bajo la presión de grupos cristianos

evangélicos, sin que se aprecie una voluntad política de retomar su implementación.

3. Recomendaciones

El Estado cubano todavía debe insistir en perfeccionar y ampliar sus políticas de protección e integración social de las personas LGBTI, lo cual se expresa en problemas como los siguientes:

1. Proseguir los esfuerzos para la implementación, comprensión y máximo aprovechamiento de las posibilidades que ofrecen el Código de las Familias y el Código Penal en materia de protección de las personas LGBTI.
2. Desarrollar el precepto constitucional de la no discriminación por identidad de género mediante leyes que permitan el reconocimiento jurídico y protección de las personas trans, con procedimientos más expeditos para la modificación de inscripciones en el registro civil, en cuanto a nombre y género de cada individuo, entre otras facilidades para su pleno desarrollo e integración social.
3. Continuar la profundización de políticas públicas y de comunicación social que garanticen el cumplimiento de todas las garantías que establece la Constitución de 2019 en cuanto a la no discriminación por orientación sexual e identidad de género.
4. Modificar la Ley del Código del Trabajo, en vigor desde el 2014, la cual establece el principio de no discriminar por orientación sexual, pero no incluye a la identidad de género como motivo también de desigualdad en el acceso al trabajo.
5. Aplicar las normativas nacionales que establecen la educación integral de la sexualidad en todos los niveles de la enseñanza general, para formar y preparar a niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos y en el respeto a la libre orientación sexual e identidad de género.